



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REF.UAIP 27-2021

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA. En la ciudad de Santa Elena, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día nueve de Noviembre del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información **CONSIDERADO QUE:**

- El día martes diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, se ha recepcionado la solicitud de información en formato libre de manera presencial, presentada por la _____, años de edad, _____, del Domicilio de _____, Municipio de _____, Departamento de _____, Portador de Documento Único de Identidad Número _____, solicitando la información siguiente:

- 1- Informe de estudios y análisis técnicos administrativos del mes de mayo y julio del año 2021 de la Alcaldía Municipal de Santa Elena.
 - 2- Informe de medidas realizadas por El Concejo de la Alcaldía Municipal de Santa Elena para reubicar en otro puesto de trabajo a la _____ (Auxiliar de Contabilidad)
 - 3- Informe de Ingresos y Egresos; y Libros de Bancos de todas las cuentas a nombre de La Alcaldía Municipal de Santa Elena que tuvieron movimiento en el periodo de mayo-julio 2021
 - 4- Acuerdo Municipal certificado de modificación financiera de Ingresos y Egresos del Presupuesto del Ejercicio 2021
 - 5- Presupuestos de los Ejercicios 2020 y 2021
 - 6- Informe de Contrataciones realizadas por La Alcaldía Municipal de Santa Elena a partir del mes de Mayo del año 2021 hasta el 18 de Octubre del presente año, detallado de la forma siguiente:
 - Modalidad de contratación
- ✓ Eventual (Detallar periodo de contratación)
 - ✓ por Contrato (Detallar periodo de contratación)
 - ✓ Permanente
 - Cargo que desempeña para la Institución
 - Salario devengado incluyendo los descuentos de ley

Toda la Información requiero recibirla por medio magnéticos (Archivo en digital PDF).

- Mediante auto de admisión emitido a las catorce horas con cinco minutos del día martes diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Oficial de Información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información, siendo el plazo máximo de entrega el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno. Así mismo se dio a conocer a la ciudadana a través de hoja informativa los costos de reproducción de acuerdo a la normativa vigente de la Municipalidad.- Respecto a la información solicitada referente al numeral 2 la ciudadana



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



dejo constancia en la unidad en el que autoriza a la Oficial a que utilice su nombre en la gestión interna a fin de recabar dicha información.

- Con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el ciudadano de una manera oportuna y veraz, se procedió a verificar el contenido de la información solicitada a fin de localizar, verificar su clasificación y en su caso se comunique la manera en que se encuentra disponible, art.70LAIP.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera veraz y oportuna.
- Considerando el artículo 71LAIP en el caso que la información no pueda entregarse a tiempo por la complejidad y otras circunstancias excepcionales, se puede optar a conceder un plazo adicional de cinco días hábiles mediante resolución motivada.

I. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

II. TRAMITACIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la Suscrita Oficial de Información Pública verifico la solicitud de información, de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a fin de identificar a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; lo cual detallo a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- Con fecha martes diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, la Oficial de información remite la solicitud de información a las Unidades Administrativas para que estas localicen la información, verifiquen su clasificación y comuniquen la manera en la que la tiene disponible.- Se requirió a Gerencia Municipal emitir respuesta referente al numeral 1, a Secretaria Municipal emitir respuesta referente al numeral 2 y 4, a Jefa de Unidad Financiera emitir respuesta referente a los numerales 3 y 5 (además apoyar a UACI con respecto al numeral 6 en cuanto a salario devengado y descuentos de ley) y respecto al numeral 6 emitir respuesta UACI (apoyarse con la Unidad Financiera). Así mismo se aclaró a Secretaria Municipal el numeral 2 respecto a la persona quien solicita la información, previo a su consentimiento.
- Con fecha miércoles veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, la Oficial de información remite recordatorio de respuesta a las Unidades Administrativas sobre la solicitud de información. Seguidamente el veintinueve de octubre del año en curso, la Unidad Financiera solicita a la Oficial de Información en base al art. 71 LAIP un plazo adicional de 5 días para entregar la información ya que por la complejidad de la misma es imposible entregársela en el plazo de ley; el día uno de noviembre del presente año Jefa de UACI solicita una prórroga de 5 días hábiles ya que debido a la gran cantidad de actividades que se suscitan en los últimos meses del año por festividades no ha contado con tiempo suficiente para preparar la información; el primero de noviembre del año dos mil veintiuno Secretaria Municipal solicita una prórroga de diez días hábiles por motivo de saturación de trabajo. Ante ello en aras de garantizarle el derecho a la ciudadana la Oficial estimó procedente ampliar el plazo de respuesta extendiéndose el plazo de respuesta por cinco días hábiles a través de acto resolutivo, notificando dicha resolución a la ciudadana y a las Unidades Administrativas.
- Ante los requerimientos de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información obtuvo las siguientes respuestas:
 - ✓ **GERENCIA MUNICIPAL:** El día lunes uno de noviembre del año dos mil veintiuno, Gerencia emite escrito de respuesta a la Oficial de información, en relación al numeral 1 de la solicitud, informando que el contenido de dicha información se encuentra dentro de expediente administrativo de supresión de plaza de la solicitante, y que dicho expediente fue solicitado por el juzgado de lo contencioso administrativo con sede en San Miguel, el cual fue remitido en original ,donde puede ser solicitado para los efectos pertinentes, lo que resulta imposible poder proporcionar dicho informe por encontrarse en la causa y lugar antes señalado.
 - ✓ **SECRETARIA MUNICIPAL:** El día lunes uno de noviembre del año dos mil veintiuno, Secretaria emite escrito de respuesta a la Oficial de información, en relación al numeral 2



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



de la solicitud, en el cual se detalla las acciones que se ejecutaron, las cuales llevaron a la decisión de suprimir esa plaza.

Posteriormente con fecha nueve de noviembre del dos mil veintiuno Secretaria emite respuesta a la Oficial de Información referente al numeral 4, entrega dos páginas certificadas las cuales el ciudadano deberá cancelar según la normativa vigente establecida para los costos de reproducción, las cuales corresponde al certificada del ACTA NUMERO DIECINUEVE: de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, acuerdo uno y acuerdo dos en el que consta la reforma al presupuesto 2021.

- ✓ **UNIDAD FINANCIERA:** El día lunes ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, la Jefa Financiera emite escrito de respuesta a la Oficial de información, en relación al numeral 3 y 5 de la solicitud de información, en el cual detalla y entrega en formato digital lo siguiente:
 - 3- Informe de Ingresos y Egresos; y Libros de Bancos de todas las cuentas a nombre de La Alcaldía Municipal de Santa Elena que tuvieron movimiento en el periodo de mayo-julio 2021
 - 5- Presupuestos de los Ejercicios 2020 y 2021
- ✓ **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES:** El día nueve de noviembre del dos mil veintiuno Jefa de UACI emite respuesta a la Oficial de Información referente al numeral 6 y entrega en formato digital un documento que contiene el informe de contrataciones realizadas por la Alcaldía Municipal de Santa Elena desde mayo hasta el 18 de octubre 2021 detallando lo siguiente: modalidad de contratación, periodo de contratación, cargo desempeñado en la institución y salario devengado.

Por lo anteriormente expresado, se procederá a realizar la entrega de la información a la ciudadana, considerando que es Información Pública oficiosa artículo 6 literal c y d; art. 10 numeral 4, 7, 13, 19 y 25 ya art. 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, previendo la divulgación de información confidencial, por lo cual se concede el acceso en versión Pública art. 30 LAIP, considerando a la vez la sentencia de la sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 69,70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y art.16 numeral 3 de la Ley de procedimientos administrativos, se **RESUELVE:**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información Pública
- c) Notifíquese al ciudadano por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

**Oficial de Información pública
Alcaldía Municipal de Santa Elena**